

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Nueve (09) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

Solicitantes: JULIETTE YARLEDY MENDOZA CRUZ Y DAIER ORTEGA CARREÑO

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00376-00

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por los señores JULIETTE YARLEDY MENDOZA CRUZ Y DAIER ORTEGA CARREÑO por intermedio de apoderado judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores JULIETTE YARLEDY MENDOZA CRUZ Y DAIER ORTEGA CARREÑO.

SEGUNDO: Notificar a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al doctor HAROLD DAVID FERNANDEZ GUZMAN portador de la T.P. No. 161.202 del C. S. de la J; como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

CUARTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por los señores JULIETTE YARLEDY MENDOZA CRUZ y el señor DAIER ORTEGA CARREÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6644863caf60efb821909f4763f50430ed036bf3995441768178ffc6f722695**

Documento generado en 09/10/2023 05:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>